



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEL GADMFA”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, representado legalmente por el **DR. RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el señor **LIC. JOSÉ GUSTAVO BRAVO CEDEÑO**, con R.U.C. 1310978158001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEL GADMFA**”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SI-GADMFA-003-2016** para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEL GADMFA**”.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **840107** denominada **EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**, conforme consta en la certificación conferida por el Ec. Washington Pérez Santana, **DIRECTOR FINANCIERO**, mediante documento emitido con fecha 14 de junio del 2015.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de julio de 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el **DR. RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de **ALCALDE** y máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante resolución No. **RES-GADMFA-RECM-036-2016** de 01 de agosto de 2016, adjudicó la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEL GADMFA**” al oferente señor Lic. José Gustavo Bravo Cedeño.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

- d) Declaración de no tener impedimento para contratar con el sector público
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes como son equipos informáticos y periféricos para las diferentes unidades del GAD FA, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las inmediaciones del GAD Municipal del cantón Flavio Alfaro. Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de un año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para los servidores públicos del Departamento de Informática del GAD Municipal de Flavio Alfaro.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD \$ 17,550.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

#	ARTICULO, ESPECIE O DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Computadora	UNIDAD	2	\$ 2.278,00	\$ 4.556,00
2	Impresora	UNIDAD	2	\$ 1.123,00	\$ 2.246,00
3	Impresora de punto	UNIDAD	2	\$ 945,00	\$ 1.890,00
4	Monitor	UNIDAD	1	\$ 1.024,00	\$ 1.024,00
5	Proyector	UNIDAD	3	\$ 1.893,00	\$ 5.679,00
6	Scanner	UNIDAD	2	\$ 1.077,50	\$ 2.155,00
SubTotal SIN IVA				\$ 8.340,50	\$ 17.550,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

En este contrato no se otorgará anticipo.

El plazo de entrega de la propuesta es de 3 días y a partir de la entrega por medio del informe del administrador de contrato debidamente validado con el acta de bodega se procederá a firmar un convenio de pago proporcional por seis meses.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato no se rendirán ninguna garantía: por no exigirlo las condiciones de este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la entidad CONTRATANTE es de tres (3 días), contados desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ingeniero José Ignacio Palomeque Vera, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

La CONTRATANTE:

Dr. Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305
Fax: 05-2353 305
e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001

El CONTRATISTA:

Lic. Bravo Cedeño José Gustavo
Dirección: Cantón y parroquia; Flavio Alfaro: Calle; Rafael Alcívar; Sin Número;
Intersección: Manabí: Referencia: Frente a la Radio Tigre. Manabí-Ecuador.
Teléfonos: 052353094 Celular: 0980468717
e-mail: ztbrayced@hotmail.com
RUC: 1310978158001

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que corocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en Flavio Alfaro, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
CONTRATANTE

Lic. José Gustavo Bravo Cedeño
RUC: 1310978158001
CONTRATISTA



